



Consejo

Distr. general
28 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

20º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

14 a 25 de julio de 2014

Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona

Informe del Secretario General

1. Se recuerda que, el 1 de febrero de 2011, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal emitió una opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona. La Sala afirmó que la Convención requiere que el Estado patrocinador, en el marco de su ordenamiento jurídico, dicte leyes y reglamentos y adopte medidas administrativas que tienen dos funciones distintas, a saber, asegurar que el contratista cumpla sus obligaciones y eximir de responsabilidad al Estado patrocinador. La existencia de esas leyes y reglamentos y medidas administrativas no es una condición para la celebración de contratos con la Autoridad; no obstante, es un requisito necesario para el cumplimiento de la obligación de diligencia debida del Estado patrocinador y para que quede exento de responsabilidad. La Sala indicó además que las medidas nacionales, una vez aprobadas, no son necesariamente apropiadas para siempre. Habría que someterlas a examen para asegurarse de que cumplen las normas más recientes y de que el contratista satisface sus obligaciones de manera eficaz, sin perjudicar el patrimonio común de la humanidad.

2. En el 17º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en 2011, el Consejo de la Autoridad adoptó una decisión en que solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitasen a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (véase ISBA/17/C/20).



3. En el 18º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2012, en respuesta a esa solicitud, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona (ISBA/18/C/8 y Add.1). Tras examinar el informe, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes (ISBA/18/C/21).

4. En el 19º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2013, el Secretario General presentó al Consejo un informe actualizado sobre la cuestión (ISBA/19/C/12), que fue examinado por el Consejo. Varias delegaciones expresaron su agradecimiento a la secretaría por haber creado una base de datos en línea sobre legislaciones nacionales. Una delegación recalcó que las legislaciones nacionales debían ajustarse a los reglamentos. Se observó que, en julio de 2013, Fiji había promulgado el Decreto de Gestión de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos Internacionales de 2013, ley que rige la participación de Fiji en actividades relacionadas con los recursos minerales de los fondos marinos en la Zona situada fuera de la jurisdicción nacional y cuestiones conexas.

5. Desde el 19º período de sesiones, Bélgica ha promulgado dos leyes, una en julio y otra en agosto de 2013, relativas a la prospección, exploración y explotación de los productos básicos en la Zona y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

6. El 10 de marzo de 2014, la secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que los invitó a que le presentasen los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes o información conexa. A pesar de ello, a fines de mayo de 2014, no se habían recibido otros textos ni más información.

7. Al 30 de mayo de 2014, los siguientes Estados habían proporcionado los textos de su legislación nacional pertinente o información sobre ella: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Guyana, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Tonga y Zambia. También se recibió información de la Comisión del Pacífico Sur en nombre de la región de las Islas del Pacífico. Estos textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o la información sobre ellos presentados por los Estados mencionados o por miembros de la Autoridad pueden consultarse en el sitio web de la Autoridad (www.isa.org.jm/es/mcode/NatLeg).

8. La secretaría seguirá actualizando la base de datos en línea a medida que vaya recibiendo información nueva. La secretaría también está llevando a cabo un estudio comparativo de las legislaciones nacionales vigentes a fin de analizar los elementos que puedan tener en común, teniendo presente la opinión consultiva de la Sala.

9. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

Anexo

Lista de legislación

I. Legislación general

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 16 de noviembre de 1994. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. I-31363, pág. 397; *International Legal Materials*, vol. 21 (1982), pág. 1261.

Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 28 de julio de 1994. Resolución 48/263 de la Asamblea General; *International Legal Materials*, vol. 33 (1994), pág. 1309; Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. I-31364, pág. 42.

Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Aprobado el 13 de julio de 2000 (ISBA/6/A/18 y Corr.1 y 2, de 4 de octubre de 2000) y enmendado en 2013 (ISBA/19/C.17, anexo, de fecha 22 de julio de 2013).

Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Aprobado el 7 de mayo de 2010 (ISBA/16/A/12/Rev.1, de fecha 15 de noviembre de 2010). Reproducido también en *Selección de Decisiones y Documentos del Decimosexto Período de Sesiones*, págs. 40 a 83.

Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. Aprobado el 27 de julio de 2012 (ISBA/18/A/11, de 22 de octubre de 2012).

II. Legislación nacional

Alemania

Ley relativa a las responsabilidades marítimas federales, de 26 de julio de 2002 (*Boletín Oficial Federal* I, pág. 2876). Enmendada por el artículo 4 de la Ley de 2 de junio de 2008 (*Boletín Oficial Federal* 2008 II, pág. 520).

Bélgica

Ley de 30 de julio de 2013 por la que se introducen en la ley de 17 de agosto de 2013, relativa a la prospección, exploración y explotación fuera de los límites de la jurisdicción nacional, disposiciones que rigen las cuestiones a la que se hace referencia en el artículo 77 de la Constitución (1).

Ley de 17 de agosto de 2013 relativa a la prospección, exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (1).

China

Ley de recursos minerales de la República Popular China. Sancionada el 19 de marzo de 1986 en la 15ª sesión del Comité Permanente de la Sexta Asamblea Popular Nacional. Revisada de conformidad con la decisión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional relativa a la revisión de la Ley de recursos minerales de la República Popular China, sancionada el 29 de agosto de 1996 en la 21ª sesión del Comité Permanente de la Octava Asamblea Popular Nacional.

Reglamento para la aplicación de la Ley de recursos minerales de la República Popular China. Promulgado el 26 de marzo de 1994 mediante el Decreto núm. 152 del Consejo de Estado de la República Popular China. En vigor desde la fecha de su promulgación.

Ley de protección del medio marino de la República Popular China. Sancionada el 23 de agosto de 1982 en la 24ª sesión del Comité Permanente de la Quinta Asamblea Popular Nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 1983. Revisada el 25 de diciembre de 1999 en la 13ª sesión del Comité Permanente de la Novena Asamblea Popular Nacional, y revisada nuevamente el 28 de diciembre de 2013 en la 6ª sesión del Comité Permanente de la Decimosegunda Asamblea Popular Nacional.

Reglamento administrativo para la prevención y el tratamiento de la contaminación y los daños causados al medio marino por los proyectos de obras de ingeniería marina. Aprobado el 30 de agosto de 2006 en la 148ª sesión ejecutiva del Consejo de Estado. En vigor desde el 1 de noviembre de 2006.

Fiji

Decreto de Gestión de los Recursos Minerales de los Fondos Marinos Internacionales de 2013, Decreto núm. 21.

Francia

Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2013 de la Embajada de Francia en Jamaica.

Guyana

Ley de zonas marítimas de 2010 (Ley núm. 18 de 2010). En vigor desde el 18 de septiembre de 2010.

Islas Cook

Ley de minerales de los fondos marinos, de 2009.

Acuerdo modelo sobre minerales de los fondos marinos, de abril de 2011.

Japón

Ley sobre medidas provisionales para la minería de los fondos marinos de 1982.

Ley de minería. Sancionada el 20 de diciembre de 1950. Enmendada el 22 de julio de 2011.

México

Informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas de México relativos a la minería submarina presentado el 21 de diciembre de 2011 por la Embajada de México en Jamaica.

Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental en el sector minero y Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México: océanos, costas e islas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México. Presentada por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. *Diario Oficial*, 28 de enero de 1988. Reformada y actualizada el 4 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *Diario Oficial*, 30 de mayo de 2000. Reformado y actualizado el 26 de abril de 2012.

Ley Minera, *Diario Oficial*, 26 de junio de 1992. Reformada el 28 de abril de 2005.

Política ambiental nacional para el desarrollo sustentable de océanos y costas de México: estrategias para su conservación y uso sustentable (véase A/61/372, anexo).

Nauru

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

Nueva Zelandia

Ley de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1996.

Omán

Real Decreto núm. 2011/8 que reglamenta la exploración de petróleo y gas; y Real Decreto núm. 2003/27 y Decreto Ministerial núm. 2011/77, que reglamenta la exploración minera (Reglamento de la Ley de minería).

Países Bajos

Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2013 de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas.

Región de las Islas del Pacífico

Marco legislativo y reglamentario regional de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos. Secretaría de la Comunidad del Pacífico y Unión Europea. Proyecto sobre minerales de los fondos marinos, de 18 de abril de 2012.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Orden (Isla de Man) de 2000, núm. 1112, sobre la Ley de minería en los fondos marinos (disposiciones transitorias) de 1981. En vigor desde el 1 de mayo de 2000.

República Checa

Prospección, exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Ley núm. 158/2000, de 18 de mayo de 2000.

República de Corea

Nota verbal de fecha 2 de abril de 2013 de la Misión Permanente de la República de Corea.

Situación de la legislación relativa a las actividades en los fondos marinos llevadas a cabo por el Gobierno de la República de Corea.

Tonga

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

Zambia

Ley de protección ambiental y control de la contaminación (Ley núm. 12 de 1990) y Ley de 1999 (Ley núm. 12 de 1999), cap. 204 del Derecho de Zambia.

III. Legislación de los Estados participantes en el régimen de reciprocidad

Alemania. Ley de regulación provisional de la minería de los fondos marinos de 1980, de fecha 16 de agosto de 1980 (traducción al inglés) (1981). *International Legal Materials*, vol. XX, pág. 393.

Estados Unidos. Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada al 1 de julio de 2000.

Francia. Ley sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, Ley núm. 81-1135, de 23 de diciembre de 1981.

Italia. Reglamento sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. Ley núm. 41, de 20 de febrero de 1985.

Japón. Ley sobre medidas provisionales para la minería de los fondos marinos de 1982. *International Legal Materials*, vol. 22 (1) (1983), págs. 102 a 122.

Nueva Zelandia. Ley de la plataforma continental, 1964.

Reino Unido. Ley de minería de los fondos marinos (disposiciones provisionales) de 1981. 1981, cap. 53, 28 de julio de 1981.

Reino Unido. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) (solicitudes) de 1982, núm. 58. En vigor desde el 25 de enero de 1982.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) de 1984, núm. 1230. En vigor desde el 3 de septiembre de 1984.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. [Edicto sobre] Medidas provisionales para regular la actividad de las empresas soviéticas en relación con la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental, 17 de abril de 1982.

IV. Legislación nacional de un Estado observador

Estados Unidos de América

Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada al 1 de julio de 2000.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos aplicable a las entidades autorizadas a realizar exploraciones antes de la promulgación de la Ley. 45 Fed. Reg. 226 (20 de noviembre de 1980), págs. 76661 a 76663.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a las licencias de exploración, de 1980. 46 Fed. Reg. 45896 (15 de septiembre de 1981); 15 Code of Federal Regulations, parte 970.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a los permisos de explotación comercial. 54 Fed. Reg. 525 (6 de enero de 1989); 15 Code of Federal Regulations, parte 971.

Directrices para obtener minerales distintos del petróleo, el gas y el azufre en la plataforma continental exterior, Departamento del Interior, Servicio de Ordenación de los Minerales (MMS) (Public Law 103-426, 31 de octubre de 1994; 108 Stat. 4371). OCS Report. MMS 99-0070 (diciembre de 1999).